



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



NUMERO DE FOLIO

287

morena
La esperanza de México



HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE Q. ROO.

Quien suscribe, **Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos e integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVII Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración y trámite de esta Honorable Soberanía Popular la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 3 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del informe de actividades de la CNDH menciona que sus programas especiales buscan promover acciones que produzcan la atención prioritaria de ciertos grupos de personas, que a lo largo de la historia se encuentran en mayor condición de riesgo de violación de sus derechos humanos ya sea por diversas condiciones económicas, sociales y culturales que guardan, como por ejemplo la edad, el origen étnico, su género, o bien porque padecen alguna enfermedad crónica o de alta complejidad o vive con algún tipo de discapacidad, o quizá por encontrarse privadas de su libertad, entre otras condiciones que les ha impedido incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida en igualdad a

los demás, incluso por vivir condiciones con intersecciones entre varios tipos que le colocan en mayor situación de vulnerabilidad y por lo cual requieren de atención especializada y prioritaria tanto en los ámbitos público como privado. Por lo que, es necesario que exista en la sociedad un pleno respeto de los derechos humanos.

Para abonar a la protección y defensa de los derechos de las personas que viven con VIH y de las comunidades LGBTTTIQ+, como parte de la reorientación de los esfuerzos para fortalecer la atención de las víctimas, durante 2022, en el Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH se implementó el monitoreo cotidiano y seguimiento de notas periodísticas con el objeto de identificar actos u omisiones que pudieran implicar presuntas violaciones a derechos humanos e incidir, en el ámbito de sus atribuciones, en la atención de dichos casos y en la actuación de las autoridades correspondientes, de manera que esta acción constituya otra alternativa para la defensa de las víctimas.

Siendo así que las particularidades que pueden identificar a las personas respecto a su identidad de género, orientación, expresión de género y sobre su sexo biológico se suelen construir de acuerdo con el siguiente concepto del catálogo del Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Identidad de género, social, cultural y política: (Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona se identifica hacia sí misma y hacia los demás, como lo son el ser hombre, mujer ambos o ninguno, no binario o género fluido)

En este sentido, de manera particular la atención a personas de la Comunidad LGBTTTQ+ se debe abordar desde un parámetro de identificación del género del cual se perciban, sin que en ello implique que los documentos comprobatorios de identidad coincidan con la manera en que se identifican.

La lucha por la igualdad y el reconocimiento de los derechos de todas las personas, sin importar su identidad de género, es un tema crucial en la sociedad contemporánea. En México, existe un amplio marco legal que busca salvaguardar

y promover los derechos humanos de todos los individuos. Sin embargo, es necesario destacar la importancia de incluir específicamente la identidad de género dentro del concepto de grupo vulnerable en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Esta exposición de motivos tiene como objetivo brindar una justificación sólida para esta inclusión, reconociendo los desafíos y las barreras que enfrentan las personas que no se identifican con el género que les asignaron al nacer.

Las personas cuya identidad de género difiere de su sexo asignado al nacer son frecuentemente víctimas de discriminación, estigmatización y violencia en diferentes aspectos de su vida, como el acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la atención médica y la participación en la vida pública. Esta discriminación tiene un impacto significativo en su bienestar físico, mental y emocional, y limita su capacidad para disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.

Incluir el concepto “identidad de género” como parte de la definición de grupo vulnerable en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo es un paso hacia el reconocimiento y la visibilidad de las personas transgénero y no binarias en la sociedad. Al hacerlo, se envía un mensaje claro de que el Estado reconoce y valora su existencia, y se compromete a proteger sus derechos y garantizar su pleno ejercicio.

El derecho a la igualdad y a no ser discriminado es un principio fundamental consagrado en la Constitución Mexicana y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Al incluir el concepto “identidad de género” como parte de la definición de grupo vulnerable en la Ley; se refuerza el compromiso del Estado de Quintana Roo de garantizar que todas las personas, independientemente de su identidad de género, gocen de igualdad de trato y oportunidades, sin sufrir discriminación por parte de instituciones públicas o privadas.

La inclusión de la identidad de género en la ley, permitirá dar un paso al frente en la protección contra la discriminación de sus derechos humanos y de esa manera

fortalecer el acceso equitativo a servicios básicos, como atención médica, servicios legales y psicológicos, así como programas de apoyo social.

Es necesario que las leyes se ajusten a los avances sociales y promuevan un entorno inclusivo y respetuoso para todas las personas, sin importar su identidad de género.

Nuestra legislación es decir la Ley de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 fracción X, conceptualiza lo que es un grupo vulnerable, sin embargo, no toma en cuenta lo que es la **identidad de género** como de la definición de este grupo, lo que se puede interpretar como un acto de discriminación; es por ello que en esta reforma se pretende adicionar este concepto tan importante en la protección de los derechos humanos.

En conclusión, la inclusión del concepto “identidad de género” como parte de la definición de grupo vulnerable en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo es un paso fundamental para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas transgénero y no binarias. Esta medida contribuirá a reconocer y proteger los derechos de este grupo de personas, promoviendo la equidad y la justicia en la sociedad quintanarroense.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XVII Legislatura, la aprobación del siguiente punto de:

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 3 fracción X de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de ésta ley se entiende por:

X.- Grupo Vulnerable: Conjunto de personas que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, identidad de género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión y discriminación.


TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Se suscribe la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 28 de junio de 2023.

ATENTAMENTE


Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez
Presidente de la Comisión Anticorrupción,
Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

